



## C I R C U L A R CSJMEC20-55

Fecha: 30 de abril de 2020

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.

Asunto: *“LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL”*

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, dispuso el inicio del proceso Liquidación Patrimonial de la persona que se enuncia a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN.	OFICIO DE ORIGEN.	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio	Oficio 0948 de 11 de marzo de 2020, suscrito por Ángela Patricia Cuervo Amaya, Secretaria. Se anexa un folio.  Numero de proceso: 50-001-4003-2019-01170-00 Solicitante: Sandra Liliana Vargas Vargas c.c. 33'676.391	Correo institucional <a href="mailto:cmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>  Carrera 29 No. 33B-79 Palacio de Justicia, Torre A, Oficina 411 Villavicencio (Meta)

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

Se anexan un (1) folio útil.

REDM/CEBC  
EXTCSJME20-445 / ABRIL 13 DE 2020